

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso para dar con escrito de nulidad presentado por la parte demandada. Santiago de Cali, septiembre 15 de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 1434

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Tenemos que la deudora Nayibi Posso Trujillo arribo poder conferido a al togado Guillermo Prieto Pachón para que represente sus intereses en el presente tramite, de ahí que se procederá a reconocer personería en los términos solicitados.

De otro lado, tenemos que la liquidadora designada por el despacho se encuentra debidamente posesionada, empero, la misma no ha cumplido con las cargas que la ley le exige y que permiten dar continuidad al proceso por ello se le requerirá para que cumpla con la función para la que fue designada so pena de relevo.

**RESUELVE:**

**1.- Reconocer Personería** al abogado Guillermo Prieto Pachón portador de la T.P. No. 123.817 para actuar como apoderado de la deudora en los términos del poder conferido.

**2.- Requerir** a la liquidadora MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO para que se sirva cumplir con las cargas que la ley le impone y para las cuales fue designada dentro del presente tramite, so pena de ser relevada del cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez  
Juez  
Civil 005  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 153 DE HOY SEPTIEMBRE  
16 DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a2f87d98c6528d07a294d617bc1fc649385828e110aa5deed20fa9cc0741a6**

Documento generado en 15/09/2021 01:02:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>